

**Nombre de la asignatura:** Introducción al Derecho II

**Departamento:** Ciencias del Derecho

**Docente:** Constanza Núñez Donald

**Créditos:** 5

**Propósito general del curso:**

Este curso tiene como propósito que las y los estudiantes conozcan las características centrales del razonamiento jurídico en tanto razonamiento práctico de carácter institucionalizado. En particular, tiene por objetivo desarrollar competencias para comprender el fenómeno de la aplicación de las normas y principios jurídicos por parte de los diversos operadores del Derecho, con especial énfasis en la función jurisdiccional.

**Resultados de aprendizaje:**

1. Conoce las principales categorías conceptuales asociadas a los procesos de argumentación e interpretación jurídica, con el propósito de entender las bases fundamentales del razonamiento jurídico.
2. Identifica las teorías de la argumentación jurídica más relevantes, a fin de comprender de manera crítica la complejidad de la creación y aplicación del Derecho.
3. Examina las principales escuelas de interpretación jurídica, con el objeto de conocer diversas visiones en torno a la práctica interpretativa del Derecho.
4. Identifica las reglas y métodos de interpretación, integración y solución de antinomias vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, con el propósito de entender y resolver los problemas vinculados a la aplicación del Derecho.
5. Distingue la función jurisdiccional en el marco de distribución de competencias estatales, con el fin de comprender sus características institucionales en el Estado contemporáneo.

**Metodología**

La metodología del curso combina la realización de clases expositivas en base a lecturas previamente asignadas, con otras estrategias metodológicas que promuevan la participación activa de las y los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Evaluación**

La nota del examen tendrá una ponderación del 50% de la nota final del curso. El 50% restante corresponderá a la nota de presentación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Control de lectura equivalente al 25%
- Juicios simulados equivalentes al 25%
- Examen oral equivalente al 50%

Los instrumentos de evaluación tendrán en consideración el propósito formativo del curso, las competencias comprometidas y los resultados de aprendizaje señalados en este programa.

## Syllabus

| Sesión*                                    | Tema   | Lectura asociada              | Preguntas orientadoras  |
|--|--|-------------------------------|---|
| <b>Capítulo I. Interpretación jurídica</b> |  |                               |   |
| 1<br>04.08                                 | Introducción al curso. Enfoque, metodología y evaluaciones         | N/A                           | N/A   |
| 2<br>06.08                                 | Las dificultades de la interpretación jurídica                     | Füller, 2002                  | <i>¿Por qué es tan compleja la tarea del intérprete? ¿Qué factores confluyen?</i>                           |
| 3<br>08.08                                 | ¿Qué es interpretar? Objeto y actores                              | Lifante, 2015                 | <i>¿Qué es interpretar? ¿Qué se interpreta? ¿Quiénes interpretan?</i>                                       |
| 4<br>11.08                                 | Las fuentes de la indeterminación                                  | Iglesias Vila, 2006           | <i>¿Cuáles son las fuentes de la indeterminación en el Derecho?</i>   |
| 5<br>13.08                                 | Teorías de la interpretación jurídica y concepciones del Derecho   | Lifante, 2015                 | <i>¿Qué vínculo tienen las concepciones del derecho con las teorías de la interpretación jurídica?</i>      |
| 6<br>18.08                                 | Teorías de la interpretación I. Cognoscitivismo e indeterminación. | Bonnecase, 1944; Kelsen, 1960 | <i>¿Cómo aborda la interpretación el positivismo formalista y normativista?</i>                             |
| 7<br>20.08                                 | Teorías de la interpretación II. Escepticismo moderado y radical.  | Guastini, 2012; Leiter, 2001  | <i>¿Qué implica una teoría escéptica de la interpretación?</i>  |
| 8<br>22.08                                 | Teorías de la interpretación III. Intencionalismo.                 | Lifante, 2018                 | <i>¿Qué implica concebir el Derecho como fenómeno autoritativo para la interpretación?</i>                  |
| 9<br>25.08                                 | Teorías de la interpretación IV. Constructivismo.                  | Dworkin, 1998                 | <i>¿Qué impacto tiene el debate Hart-Dworkin sobre reglas y principios para la interpretación jurídica?</i> |
| 10<br>27.08                                | Teorías de la interpretación V. Teoría intermedia.                 | Hart, 1994; Hart 1961         | <i>¿Qué impacto tiene el debate Hart-Dworkin sobre reglas y principios para la interpretación jurídica?</i> |

| Capítulo II. Razonamiento y argumentación |   |  |   |
|---|---|--|---|
| 11<br>29.08                               | Razonamiento jurídico. Características, actores, contexto                             | Guastini, 2014                                       | <i>¿Qué es el razonamiento jurídico? ¿Cuáles son los contextos de desarrollo de este tipo de razonamiento?</i>                                      |
| 12<br>01.09                               | Conceptos básicos del razonamiento jurídico   | Carbonell, Ihnen y Quintero, 2022; Atienza, 2005 (1) | <i>¿Qué es un silogismo? ¿Qué es la justificación interna y externa?</i>  |
| 13<br>03.09                               | Razonamiento y argumentación. Introducción a las teorías de la argumentación jurídica | Atienza, 2019; Gascón y Figueroa, 2017               | <i>Concepciones de la argumentación jurídica. Concepción lógico-formal y sus problemas. Introducción a las teorías de la argumentación jurídica</i> |
| 14<br>05.09                               | Teorías de la argumentación jurídica I (Recaséns Siches, Viehweg)                     | Atienza, 2005 (2)                                    | <i>Concepción material y sus problemas.</i>   |
| 15<br>08.09                               | Teorías de la argumentación jurídica III (Perelman, Toulmin)                          | Atienza, 2005 (3)                                    | <i>Concepción pragmática y sus problemas.</i>   |
| 16<br>10.09                               | Teorías estándar de la argumentación I  | MacCormick, 2010<br>Alexy, 2007                      | <i>¿Cuáles son las semejanzas y diferencias entre las aproximaciones de MacCormick y Alexy a la argumentación jurídica?</i>                         |
| 12.09                                     | Ayudantía evaluación parcial (horario de clases)                                      |  |   |
| 17<br>22.09                               | Teorías estándar de la argumentación II   | MacCormick, 2010<br>Alexy, 2007                      | <i>¿Cuáles son las semejanzas y diferencias entre las aproximaciones de MacCormick y Alexy a la argumentación jurídica?</i>                         |
| 24.09                                     | Evaluación parcial  |  |   |
| 18<br>29.09                               | Justificación de la premisa fáctica. Decidir sobre los hechos                         | Gascón, 2004   | <i>¿Qué problemas pueden surgir en la justificación de los hechos?</i>  |
| 19<br>01.10                               | La motivación suficiente, completa y correcta   | Asís, 2005   | <i>¿Qué distingue la motivación suficiente de la motivación completa y correcta?</i>  |
| 20<br>03.10                               | Taller: Aprender a leer sentencias  | N/A  | <i>¿Cuáles son las partes de una sentencia?</i>   |
| 21<br>06.10                               | Reconstrucción del razonamiento jurídico. Justificación externa e interna             | Ejercicio práctico                                   |   |

| <b>Capítulo III. Interpretación, antinomias e integración en el derecho chileno</b>         |  |  |   |
|---|--|--|---|
| 22<br>08.10   | Cánones de interpretación. Noción generales                            | N/A                                      | <i>¿Qué son los cánones de interpretación?</i>  |
| 23<br>10.10   | Normas de interpretación I   | Squella, 2000; Ducci, 2018               | <i>¿En qué consiste el elemento literal e histórico?</i>                                      |
| 24<br>13.10   | Normas sobre interpretación II   | Squella, 2000; Ducci, 2018               | <i>¿En qué consiste el elemento sistemático?</i>  |
| 25<br>15.10   | Antinomias, lagunas y razonamiento analógico                           | Bobbio, 2005; Guastini, 1999             | <i>¿Qué son las antinomias? ¿En qué consisten las lagunas?</i>                                |
| 26<br>17.10   | Integración en el Derecho chileno                                      | Squella, 2000                            | <i>¿Qué herramientas de integración existen en el derecho chileno?</i>                        |
| <b>Capítulo IV. La especificidad de la interpretación constitucional y derechos humanos</b> |  |  |   |
| 27<br>20.10   | El debate sobre la especificidad de la interpretación constitucional   | Prieto Sanchís, 1991; García Amado, 2004 | <i>¿Es diferente la interpretación constitucional de la interpretación legal?</i>             |
| 28<br>22.10   | Debates sobre legitimidad de la interpretación en sede constitucional  | Asís Roig, 2008                          | <i>¿Quién debe ser el guardián de la Constitución?</i>  |
| 29<br>24.10   | Cánones de interpretación en derechos humanos                          | Núñez Donald, 2019                       | <i>¿Qué principios de interpretación son relevantes en el ámbito de los derechos humanos?</i> |
| 30<br>27.10   | Argumentación y derechos humanos. Ponderación                          | Atienza, 2017                            | <i>¿En qué consiste el ejercicio de ponderación?</i>  |
| <b>Capítulo V. Viejos y nuevos debates</b>  |  |  |   |
| 31<br>29.10   | Modelos de función judicial y Estado de Derecho                        | Damaska, 1986                            | <i>¿Cómo impacta el diseño organizacional del poder judicial en el Estado de Derecho?</i>     |
| 32<br>31.10   | Juzgar con perspectiva de género, estereotipos y razonamiento judicial | Carbonell, 2021                          | <i>¿Qué son los estereotipos de género? ¿Cómo afectan en el razonamiento judicial?</i>        |
| 03.11<br>04.11  | Juicios simulados  |  |   |
| 33<br>05.11   | Activismo judicial y formalismo  | Atienza, 2025                            | <i>¿Qué es el activismo judicial?</i>   |

**34**  
07.11

Cierre del curso

## Bibliografía

### Capítulo I. Interpretación jurídica

- Bonnecase, J. (1944). *La escuela de la exégesis en derecho civil*, Editorial José M. Cajica Jr., Puebla, 1944, pp. 139-166.
- Dworkin, R., (1988) “La integridad en el Derecho”, *El imperio de la Justicia*, trad. Claudia Ferrari. Barcelona: Gedisa.
- Füller, L. (2002). *El caso de los exploradores de cavernas*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Guastini, R. (2012). El escepticismo ante las reglas replanteado. *Discusiones*, XI(11), 27–57.
- Hart, H.L.A., (1994) “Una mirada inglesa a la teoría del Derecho norteamericana: la pesadilla y el noble sueño”, en: J.J. Moreso y P. Casanovas, *El ámbito de lo jurídico*, Barcelona, Crítica, 1994, pp. 327-352.
- Hart, Herbert, *El concepto de Derecho* [1961], 2<sup>a</sup> ed., trad. de G. Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2007, pp. 155-176.
- Iglesias Vila, M. (2006). “Las fuentes de la indeterminación en el Derecho”. *Cuadernos de Derecho Público*, 28, 55–82.
- Leiter, B. (2001). “El realismo jurídico y el positivismo jurídico reconsiderados”. *Ethics*, 278–301 [traducción no oficial].
- Lifante, I. (2015). *Interpretación jurídica*. En: Fabra Zamora, Jorge; Rodríguez, Verónica. *Enciclopedia de Filosofía y teoría del Derecho*, vol.II. México: UNAM, pp.1349-1387.
- Lifante, I. (2018). *Argumentación e interpretación jurídica. Escepticismo, intencionalismo y constructivismo*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp.138-156.
- Kelsen, H. (1960), *Teoría Pura del Derecho*. México: Editorial Porrúa, 1995, pp. 349-356.

## **Capítulo II. Razonamiento y argumentación**

- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica* [1978], 2<sup>a</sup> ed., Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 205-280.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del Derecho*. México: UNAM, pp.1-26; 29-42; 45-102.
- Atienza, M. (2019). *Curso de argumentación jurídica*. Madrid: Trotta, pp.107-117.
- Carbonell, F., Ihnen, C., & Quintero, D. (2022). *Interpretación, argumentación y razonamiento judicial*. Academia Judicial de Chile, pp.86-104.
- De Asís, R. (2005). El juez y la motivación en el Derecho. Madrid: Dykinson, pp.131-158.
- Gascón, M. y García Figueroa, A. (2017). *La argumentación en el Derecho. Algunas cuestiones fundamentales*. Lima: Palestra, 43-92.
- Gascón, M. (2004). *Los hechos en el derecho: Bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons, pp.169-203.
- Guastini, R. (2014). *Interpretar y argumentar*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.225-260.
- MacCormick, N. (2010). “Argumentación e interpretación en el Derecho”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 65–78.

## **Capítulo III. Interpretación, antinomias e integración en el Derecho chileno**

- Bobbio, N. (2005), *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Editorial Temis, 2005, pp. 188-207.
- Ducci Claro, C. (2018). *Interpretación jurídica*. 3.a ed. Santiago: Editorial Jurídica, pp.91-160.
- Guastini, R. (1999). *Estudios sobre la interpretación jurídica*. México: UNAM, pp.57-75.
- Squella, A. (2000), *Introducción al Derecho*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, pp. 397-489.

#### **Capítulo IV. La especificidad de la interpretación constitucional y derechos humanos**

Atienza, M. (2017). “Ponderación y sentido común jurídico”. En: *Filosofía del Derecho y transformación social*. Madrid: Trotta: 147-165.

De Asís Roig, R. (2008). El defensor de la Constitución. *Foro Jurídico*, 13–22.

García Amado, J.A. (2004). “La interpretación constitucional”. *Revista jurídica de Castilla y León*, nº2, pp.37-74.

Prieto Sanchís, L. (1991). “Notas sobre la interpretación constitucional”. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 9: 175-198.

Núñez Donald, C. (2019). “Desafíos de la justicia constitucional frente a la apertura al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La función del principio pro persona”. México: Colección Derechos Fundamentales a Debate, pp. 59-94.

#### **Capítulo V. Viejos y nuevos debates**

Atienza, M. (2025). Siete tesis sobre el activismo judicial. En L. Gama, M. Atienza, & R. Garzón (Eds.), *Activismo judicial* (pp. 17–32). Palestra.

Carbonell, F. (2021). Teoría y método para el estudio del razonamiento y comportamiento judicial con perspectiva de género. *Justicia con Perspectiva de Género*. Secretaría de Género Poder Judicial de Chile.

Damaska, M. (1986). *Las caras de la justicia y el poder del Estado*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.